

Boletín Oficial N° 3753

Municipalidad de la
Ciudad de Corrientes



**Publicación
Oficial**

Corrientes, 16 de Febrero de 2022



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Autoridades

Intendente

Eduardo Adolfo Tassano

Viceintendente

Emilio Lanari

**Secretario de Coordinación
De Gobierno**

Hugo Ricardo Calvano

Secretario de Hacienda

Guillermo Augusto Corrales Meza

**Secretario de Desarrollo
Humano**

Cristian Sebastián Guastavino

Secretario de Infraestructura

Sr. Mathias Alejandro Cabrera Kozloswki

**Secretario de Turismo, Cultura
y Deporte**

Gustavo Federico Lorenzo Brisco

**Secretario de Desarrollo
Urbano**

María Alejandra Wichmann

**Secretario de Ambiente y
Desarrollo Sustentable**

Sr. Humberto Javier Rodríguez

**Secretario de Desarrollo
Económico**

Juan Esteban Maldonado Yonna

**Secretario de Movilidad
Urbana y Seguridad Ciudadana**

Jorge Rubén Sladek Uffelmann

25 de Mayo 1132 (W3400BCN)-Corrientes-Argentina-Tel: 03794474725

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL N° 3753
Corrientes 16 de Febrero de 2022.

RESOLUCIONES:

N° 540: Homologa el acuerdo de Trabajo y de Cooperación entre la Municipalidad de la ciudad de Corrientes y la cooperativa de Trabajo “Familias de Canillitas unidas del Taragui

N° 541: Homologa el Convenio Marco de Cooperación entre la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes y la cooperativa de Trabajo “Familia de Canillitas unidas del Taragui.

N° 542: Homologa el Convenio Específico entre la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes y la Facultad de Psicología, Educación y Relaciones Humanas de la Cuenca del Plata,

N° 543: Homologa el Convenio de Cooperación y Asistencia entre el Gobierno de la Provincia de Corrientes y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

JUZGADO DE FALTAS N° 3

OFICIO N° 175/2022- N° 2022-01-06-003325/F/ 2022. INFRACTOR: FONTOURA, Carlos María.

OFICIO N° 173/2022- N° 219881/L/ 2022. INFRACTOR: LÓPEZ, MARTÍN MATÍAS.

RESOLUCIONES ABREVIADAS:

N° 538: Deja sin efecto la Resolución 526 del 14 de febrero de 2022

N° 539: Deja sin efecto la Resolución 463/22 del 10 de febrero de 2022 (Contrato a la Señora Andrechovicz.

N° 544: Aprueba trámite de emisión de Orden de Servicio de Publicidad Institucional a favor de la Firma Link Publicidad S.R.L.

N° 545: Aprueba trámite de emisión de Orden de Servicio de Publicidad Institucional a favor de la Firma Santa Cruz Alicia Beatriz.

N° 546: Aprueba trámite de emisión de Orden de Servicio de Publicidad Institucional a favor de la Firma Radio Dos S.R.L.

N° 547: Aprueba trámite de emisión de Orden de Servicio de Publicidad Institucional a favor de la Firma Nexo Publicidad S.R.L.

N° 548: Aprueba trámite de emisión de Orden de Servicio de Publicidad Institucional a favor de la Firma Elías, Gabriela Evangelina.

N° 549: Aprueba trámite de emisión de Orden de Servicio de Publicidad Institucional a favor de la Firma Frette, Ramón Oscar.

N° 550: Aprueba trámite de emisión de Orden de Servicio de Publicidad Institucional a favor de la Firma Romero Vaccaro, Juan José.

N° 551: Aprueba el trámite de emisión de orden de Servicio de Publicidad Institucional a favor de la Firma Río Paraná T.V. S.R.L.

N° 552: Aprueba trámite de emisión de Orden de Servicio de Publicidad Institucional a favor de la Firma Meza, Marina Luján.

N° 553: Aprueba trámite de emisión de Orden de Servicio de Publicidad Institucional a favor de la Firma Río Paraná T.V. S.R.L.

N° 554: Aprueba trámite de emisión de Orden de Servicio de Publicidad Institucional a favor de la Firma Contenidos NEA S.R.L.

N° 555: Aprueba trámite de emisión de Orden de Servicio de Publicidad Institucional a favor de la Firma Acevedo Raúl Avelino.

N° 556: Aprueba y Adjudica la contratación a favor de “Lemur S.R.L.”.

N° 557: Aprueba y Adjudica la contratación a favor de “Lemur S.R.L.”

N° 558: Aprueba y Adjudica la contratación a favor de “Oscar Efraín Segovia.

N° 559: Aprueba trámite de emisión de Orden de Servicio de Publicidad Institucional a favor de la Firma Caluma S.R.L.

N° 560: Aprueba trámite de emisión de Orden de Servicio de Publicidad Institucional a favor de la Firma Gómez, Silvana Mariela.

DISPOSICIONES ABREVIADAS:

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO

N° 102: Remitir al Archivo, los autos de referencias.

N° 128: Remitir al Archivo, los autos de referencias.

N° 129: Remitir al Archivo, los autos de referencias.

N° 130: Remitir al Archivo, los autos de referencias.

N° 131: Remitir al Archivo, los autos de referencias.

Nº 132: Remitir al Archivo, los autos de referencias.
Nº 133: Remitir al Archivo, los autos de referencias.
Nº 134: Remitir al Archivo, los autos de referencias.
Nº 135: Remitir al Archivo, los autos de referencias.
Nº 136: Remitir al Archivo, los autos de referencias.
Nº 137: Remitir al Archivo, los autos de referencias.
Nº 138: Remitir al Archivo, los autos de referencias.
Nº 139: Remitir al Archivo, los autos de referencias.
Nº 140: Remitir al Archivo, los autos de referencias.
Nº 141: Remitir al Archivo, los autos de referencias.
Nº 142: Remitir al Archivo, los autos de referencias.
Nº 143: Remitir al Archivo, los autos de referencias.
Nº 144: Remitir al Archivo, los autos de referencias.
Nº 145: Remitir al Archivo, los autos de referencias.
Nº 146: Remitir al Archivo, los autos de referencias.
Nº 147: Remitir al Archivo, los autos de referencias.
Nº 148: Remitir al Archivo, los autos de referencias.
Nº 149: Remitir al Archivo, los autos de referencias.
Nº 150: Remitir al Archivo, los autos de referencias.
Nº 151: Remitir al Archivo, los autos de referencias.
Nº 152: Remitir al Archivo, los autos de referencias.
Nº 153: Remitir al Archivo, los autos de referencias.
Nº 154: Remitir al Archivo, los autos de referencias.
Nº 155: Remitir al Archivo, los autos de referencias.
Nº 156: Remitir al Archivo, los autos de referencias.
Nº 157: Remitir al Archivo, los autos de referencias.
Nº 158: Remitir al Archivo, los autos de referencias.
Nº 159: Remitir al Archivo, los autos de referencias.

SECRETARÍA DE HACIENDA:

Nº 124: Otorga arriendo a favor de la Sra. Romero, Francisca Ramona. (C. San Isidro).
Nº 123: Otorga arriendo a favor del Sr. Zarza, Estanislao Eulalio. (C. San Isidro).

SECRETARIA DE SALUD:

Nº 44: Aprueba trámite y Adjudica la compra en Concurso de Precios a favor de la firma “Luis A. Cuadrado”
Nº 45: Aprueba trámite y Adjudica la compra en Concurso de Precios a favor de las firmas: “Orué, José Omar y “Doble Click S.R.L.”.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Resolución N° **540**

16 FEB 2022
Corrientes,

VISTO:

El Artículo 14 inciso 28 y el Artículo 46 incisos 1, 5 y 33, ambos de la Carta Orgánica Municipal, Acuerdo de trabajo y de cooperación entre la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes y Cooperativa de Trabajo "Familias de Canillitas Unidas del Taragüí" Limitada y Anexo I - Propuesta para un Proyecto de Cooperación en la Gestión de los RAEE en la Provincia de Corrientes/NEA y;

CONSIDERANDO:

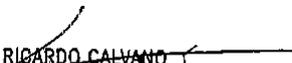
Que, reciclando juntos es el programa municipal, que procura una gestión integral de los residuos en la ciudad; que fomenta la reducción, la valorización de los mismos y el desarrollo de una industria local basada en los principios y máximas de la economía circular, como motor económico y fuente de empleos.

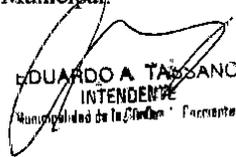
Que, la cooperativa tiene el compromiso de brindar servicios para la concientización e información ambiental de los vecinos y trabajar específicamente en recuperar, tratar y valorizar los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos fuera de uso que son acumulados y desechados. Éstos comúnmente, son desechados comúnmente en la vía pública, terrenos baldíos, acabando con su vida útil en el relleno sanitario; por lo cual se genera un impacto negativo en el ambiente y representa un peligro importante para la salud pública.

Que este proyecto tiene como objetivo concientizar sobre los problemas de contaminación y salud que implica un manejo inadecuado de los residuos, y proponer un plan innovador y viable para la enseñanza y aprendizaje de una nueva cultura en el manejo de residuos, lo cual contribuirá a formar ciudadanos más respetuosos del medio ambiente.

Que, se establece como objetivo de las políticas públicas municipales: Fomentar las políticas de defensa, conservación y equilibrio del ecosistema, la preservación del ambiente y el aprovechamiento de los recursos naturales, tendiendo al desarrollo sostenible, instrumentando mecanismos de evaluación de impacto ambiental de proyectos públicos y privados, evitando la contaminación erosión y otros efectos nocivos para proteger la salud, la seguridad y el bienestar de la población, promocionando programas educativos, el asesoramiento y la investigación, en forma conjunta con otros organismos, promoviendo su conservación para las futuras generaciones, así como el deber de todos a preservarlo, conforme lo previsto por el Artículo 14 inciso 28 de la Carta Orgánica Municipal.

Que, la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 46 incisos 1, 5 y 33 de la Carta Orgánica Municipal.


HUGO RICARDO CALVANO
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes


EDUARDO A. TABASANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Resolución N° **540**

16 FEB 2022
Corrientes,

POR ELLO

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Homologar el ACUERDO DE TRABAJO Y DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES Y COOPERATIVA DE TRABAJO "FAMILIAS DE CAÑILLITAS UNIDAS DEL TARAGÜÍ" LIMITADA y ANEXO I - PROPUESTA PARA UN PROYECTO DE COOPERACION EN LA GESTION DE LOS RAEE EN LA PROVINCIA DE CORRIENTES/NEA cuya copia certificada forma parte de la presente.

Artículo 2: Remitir al Honorable Concejo Deliberante la presente para su consideración

Artículo 3: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Coordinación de Gobierno.

Artículo 4: Regístrese, comuníquese, cumplase y archívese.

HUGO RICARDO CALVANO
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



EDUARDO A. TASSANI
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

540

10 FEB 2022

ACUERDO DE TRABAJO Y DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES Y COOPERATIVA DE TRABAJO "FAMILIAS DE CANILLITAS UNIDAS DEL TARAGÜI" LIMITADA

Entre la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES representada en este acto por el Sr. Viceintendente Dr. Emilio Alberto LANARI ZUBIAUR, D.N.I. Nº 13.249.815 con domicilio en la calle 25 de Mayo 1132 de la ciudad de Corrientes, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" y por otro lado COOPERATIVA DE TRABAJO "FAMILIAS DE CANILLITAS UNIDAS DEL TARAGÜI" LIMITADA, CUIT 30-7174117-6, representada por el Sr. Luis Norberto Ortiz, D.N.I. Nº 13.516.121, con domicilio en Plácido Martínez 1598, Ciudad de Corrientes, en adelante "LA COOPERATIVA", vienen por el presente acto, a Instrumentar un Convenio de trabajo y cooperación basados en los siguientes:

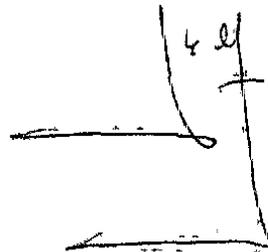
Considerando:

Que, RECICLANDO JUNTOS es el programa municipal que procura una gestión integral de los residuos en la ciudad; que fomenta la reducción, la valorización de los mismos y el desarrollo de una industria local basada en los principios y máximas de la economía circular, como motor económico y fuente de empleos.

De esta manera y bajo los lineamientos del Objetivo de Desarrollo Sostenible Nro. 17: "Alianzas para lograr los objetivos", el programa cuenta con un componente denominado "Socios Estratégicos", en virtud del cual se fomenta la adhesión voluntaria de diversos actores locales - empresas, organismos públicos, instituciones educativas, clubes u organizaciones de la sociedad civil - para generar acciones que contribuyan con la educación ambiental, reducción, separación en origen de residuos o recolección diferenciada. A su vez, el sello socio estratégico del programa Reciclando Juntos permitirá una visibilidad pública, frente a una sociedad cada vez más consciente de la necesidad de pasar a la acción en el cuidado de la ciudad.

Que, LA COOPERATIVA tiene el compromiso de brindar servicios para la concientización e información ambiental de los vecinos y trabajar específicamente en recuperar, tratar y valorizar los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos fuera de uso que son acumulados y desechados. Estos comúnmente, son desechados comúnmente en la vía pública, terrenos baldíos, acabando con su vida útil en el relleno sanitario; por lo cual se genera un impacto negativo en el ambiente y representa un peligro importante para la salud pública.


EMILIO A. LANARI ZUBIAUR
VICE INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



540

16 FEB 2022

Que este proyecto tiene como objetivo concientizar sobre los problemas de contaminación y salud que implica un manejo inadecuado de los residuos, y proponer un plan innovador y viable para la enseñanza y aprendizaje de una nueva cultura en el manejo de residuos, lo cual contribuirá a formar ciudadanos más respetuosos del medio ambiente.

Que EL MUNICIPIO tiene a su cargo la Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos y está llevando a cabo pruebas piloto de recolección diferenciada en diferentes barrios, y trabaja con recuperadores urbanos en el marco del proyecto "Reciclando Juntos".

Que, en el marco de los Proyectos "Reciclando Juntos", con su programa de "Socios Estratégicos" y LA COOPERATIVA, las partes acuerdan que el presente convenio, estará regido por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LA COOPERATIVA se adhiere en carácter de Socio estratégico al Programa municipal "Reciclando Juntos", bajo las disposiciones que el "MUNICIPIO" estipule.

SEGUNDA: El presente es un Convenio de trabajo con miras a reducir el impacto ambiental negativo generado por los residuos aparatos eléctricos y electrónicos fuera de uso desechados en la ciudad de Corrientes.

TERCERA: "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a describir y regular, mediante actos administrativos, las obligaciones y los derechos que surgieren de la implementación de las acciones propuestas, conforme el plan de trabajo dispuesto en el ANEXO I.

A su vez, LA MUNICIPALIDAD también se compromete a dar en préstamo de uso gratuito UN INMUEBLE con las condiciones necesarias para ejecutar el proyecto "ANEXO I" y LA COOPERATIVA se compromete al uso estricto y exclusivo bajo las condiciones que estipule LA MUNICIPALIDAD.

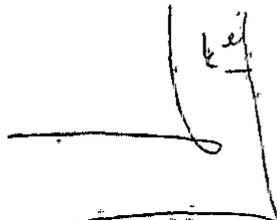
CUARTA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, y asumirán, por lo tanto, las responsabilidades correspondientes.

QUINTA: El presente convenio tendrá la duración de UN AÑO (1) prorrogables automáticamente por el mismo periodo, si las partes no manifestaran su voluntad expresa en contrario.

SEXTA: Las partes podrán rescindir el presente acuerdo, comunicando su intención de manera fehaciente en un plazo no menor a 60 días.

SEPTIMA: Para la solución de controversias referente a toda cuestión emergente de la celebración, interpretación y ejecución de las cláusulas de este acuerdo las partes acuerdan resolver, de común acuerdo, acudiendo en principio a los mecanismos


EMILIO A. CANARI ZUBIAUI
VICE INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



540

16 FEB 2022

alternativos de resolución de conflictos, de modo tal de no afectar la relación institucional constituyendo domicilio en los más arriba consignados. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes se someterán a los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Corrientes.



OCTAVA: Que el Sr. Viceintendente Municipal, concurre a la firma del presente atento a los términos de la Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal Nº 2274 de fecha 11 de Octubre de 2018, Art. 1º.

En prueba de conformidad se firman 2 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes, a los 23 (...) del mes de Diciembre de 2021.

Dr. Enillio Alberto Lázari Z.
Viceintendente
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Sr. Luis Norberto Ortiz
Presidente
Cooperativa de Trabajo "Familias de las
Canillitas Unidas del Taragüí" Limitada



Propuesta para un PROYECTO DE COOPERACIÓN en la gestión de los RAEE en la provincia de Corrientes/NEA – ANEXO I

Propuesta del proyecto (17.12.2021)

La propuesta es desarrollar e implementar un programa de recuperación de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) para la Ciudad y la Provincia de Corrientes, dentro de la región NEA.

Será un programa que se implementará en conjunto con la Cooperativa Familias de las Canillitas Unidas del Taragüí Limitada en la Ciudad de Corrientes en etapas, a través de un proyecto de cooperación y transferencia de conocimientos entre diferentes organizaciones públicos y privados.

Fundamentación e introducción general a la temática

En Argentina se generan aproximadamente 465.000 toneladas anuales de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE). Un 50-60% de los RAEE se almacena en los hogares, 10-15 % llega a los servicios técnicos y desde allí se descarta y solo un 3-4% se logra recuperar en el circuito formal del reciclaje. El 60% de los RAEE acaban en basurales o rellenos sanitarios, con la consecuente pérdida de materiales valiosos y escasos. En total hay 27 entidades gestoras en todo el país, la mayoría concentrada en la Ciudad de Buenos Aires y en la Prov. de Buenos Aires (18), dando trabajo a 650 personas en cooperativas, empresas, programas sociales y educativos. (Fuente: Manual de gestión de los RAEE, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación)

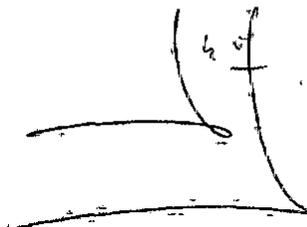
Según un informe de la FACYRR 1800 personas trabajan en cooperativas de gestión de los RSU con los RAEE y 2000 personas más lo hacen de forma informal. Durante la pandemia en 2020, las ventas de electrodomésticos y artículos para el hogar crecieron un 50% en comparación al año anterior. Actualmente la gestión de los RAEE es responsabilidad de los municipios. Las primeras provincias que tienen homologada una ley de gestión de los RAEE son la Provincia de Santa Fe, la de Buenos Aires y Tierra del Fuego. Falta a nivel nacional una ley más amplia que regule la responsabilidad extendida del productor y comerciante que promueva la generación de alianzas estratégicas en la comercialización y el financiamiento de la logística.

La UNNE a través de la Facultad de Ingeniería y el CEGAE ha desarrollado un manual operativo para la instalación de una planta de RAEE municipal y está trabajando en un proyecto de recuperación de equipos informáticos dentro de la UNNE. El programa termina fines de 2022 y tiene el objetivo de lograr una transferencia de conocimientos y capacidades a entidades productivas fuera del ámbito universitario para darle continuidad como emprendimiento sustentable.

Partes Intervinientes

- La Municipalidad de la Ciudad de Corrientes tendrá a su cargo la implementación de programas de separación y recolección de RAEE, como así también de la difusión y comunicación para que la comunidad participe, además de ser uno de los principales beneficiados al contar con una foco industrial de reciclaje. Mediante la implementación de este tipo de políticas públicas proveerá 1 tn (una tonelada) de RAEE y 1 tn (una tonelada) de residuos plásticos de todo tipo.


EMILIO A. LANARI ZUBIAUR
VICE INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes





- "Cooperativa Familias de las Canillitas Unidas del Taraguí" Limitada estará a cargo del manejo de la planta de tratamiento y valorización de RAEE conforme las cláusulas estipuladas por LA MUNICIPALIDAD.
- La Fundación Manos Verdes se constituye como organismo asesor, articulador entre las partes y tendrá a su cargo la auditoría y acompañamiento del funcionamiento de la planta de tratamiento y valorización RAEE.

Objetivo General

Reducir el impacto ambiental negativo generado por la gestión inadecuada de los RAEE en Corrientes y recuperar los materiales valiosos para generar valor y nuevos empleos en la Ciudad y Provincia de Corrientes.

Objetivos específicos

1. Gestionar de forma adecuada los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos a través de la recolección, el procesamiento técnico adecuado de los mismos, la eliminación de los componentes tóxicos, la comercialización de los materiales recuperados, la disposición final ambientalmente adecuada de los residuos restantes.
2. Reparar aparatos que tienen la posibilidad de prolongar vida útil, para la entrega a instituciones educativas o sociales.
3. Fomentar un equipo de profesionales en la Cooperativa de Canillitas que sepan reparar y recuperar los RAEE en la Ciudad de Corrientes y generar un valor agregado con la producción de nuevos bienes y servicios.
4. Fomentar una alianza estratégica entre los diferentes actores locales, regionales y nacionales para facilitar la difusión, el procesamiento, la logística y comercialización del programa.

Actividades en el marco del proyecto de cooperación.

- Presentación del proyecto en el Ministerio de Producción de la Nación para el financiamiento hasta el 23.12.2021
- Desarrollo del plan de acción, con costos de implementación de las primeras etapas
- Cuantificación e identificación de cantidades, y cualidades, tipos de los RAEE disponible en Corrientes y las Provincias del NEA
- Capacitación de un equipo de operadores y responsables administrativas de la Cooperativa de "Familias Unidas de las Canillitas del Taraguí" Limitada, de Corrientes.
- Acompañamiento del proceso de implementación, sistematización y monitoreo de los resultados.
- Provisión de 1 tn de RAEE y 1 tn de plásticos de todo tipo a favor de la cooperativa para su procesamiento.

Resultados esperados:

- Instalación de capacidades de gestión de los RAEE en Corrientes, a través de una entidad de trabajo que construya nuevos empleos con inclusión social
- Reducción de los RAEE que lleguen al vertedero de la Ciudad de Corrientes o quedan
- Materiales valiosos recuperados con valor agregado
- Recuperación de equipos informáticos para colegios y otras entidades
- Generación de un emprendimiento sustentable para la Cooperativa


EMILIO A. LANARI ZUBIAUR
VICE INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



540



Fundación
manos verdes
por una mayor conciencia ambiental



16 FEB 2022
MUNICIPALIDAD de la
Ciudad de CORRIENTES

SECRETARÍA DE
Asesoría Municipal Adjunta
CORRIENTES



Actores estratégicos:

- Ministerio de Coordinación y Planificación de la Provincia de Corrientes, Unidad GRSU
- Ciudad de Corrientes, Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable
- ICAA, Corrientes
- Universidad Nacional del Nordeste (UNNE), Facultad de Ingeniería
- Fundación Manos Verdes
- Cooperativa „Familias Unidas de las Canillitas del Taragüí Limitada
- Centro Basura Gero, Buenos Aires

Otras instituciones a nivel nacional e internacional:

- OIT, oficina Argentina
- Ministerio de Producción de la Nación
- Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Nación, Control Ambiental

Etapas de desarrollo del programa

1. Articulación entre los diferentes actores, definición de roles y actividades
2. Definir plan de acción, costos y financiamiento del proyecto a desarrollar en Corrientes
3. Curso de formación y capacitación para la Cooperativa de Corrientes
4. Identificación y habilitación de un espacio de trabajo en Corrientes.
5. Realizar primeras campañas de recolección de RAEE en Corrientes

EMILIO A. LANARI ZUBIAUR
VICE INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Luis Norberto Ortiz
Presidente
Cooperativa Familias
de Canillitas Unidos
de Taragüí Limitada



CERTIFICO: Que la presente copia que consta de
= 06 = Fojas es fiel a su original. Doy Fe.

ESCRIBANÍA MUNICIPAL

Corrientes, 08 FEB 2022 de 20

MARIA VICTORIA WARD
Escribana Municipal Adjunta
CORRIENTES



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Resolución N° **541**

16 FEB 2022
Corrientes,

VISTO:

El Artículo 14 inciso 28 y el Artículo 46 incisos 1, 5 y 33, ambos de la Carta Orgánica Municipal, el Convenio marco de cooperación entre la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes y la Cooperativa de trabajo "Familias de Canillitas Unidas del Taragüí" limitada y;

CONSIDERANDO:

Que, las partes han suscripto un Convenio marco de cooperación y asistencia recíproca, comprometiéndose a brindar la colaboración mutua necesaria para implementar las actividades que se encuadren dentro de lo establecido en el presente Convenio Marco y en los Convenios Específicos que en el futuro se suscriban.

Que, con el objetivo brindar colaboración, las partes trabajarán a través de la implementación de programas, proyectos y actividades en tareas que involucren políticas conjuntas con el fin de buscar soluciones oportunas y concretas a los problemas que aquejan a la población procurando una gestión integral de los residuos en la ciudad.

Que, se establece como objetivo de las políticas públicas municipales: Fomentar las políticas de defensa, conservación y equilibrio del ecosistema, la preservación del ambiente y el aprovechamiento de los recursos naturales, tendiendo al desarrollo sostenible, instrumentando mecanismos de evaluación de impacto ambiental de proyectos públicos y privados, evitando la contaminación erosión y otros efectos nocivos para proteger la salud, la seguridad y el bienestar de la población, promocionando programas educativos, el asesoramiento y la investigación, en forma conjunta con otros organismos, promoviendo su conservación para las futuras generaciones, así como el deber de todos a preservarlo. Propiciar la protección de los derechos de los animales domésticos, domesticados y silvestres, en el marco de la preservación de salud pública de la población, conforme lo previsto por el Artículo 14 inciso 28 de la Carta Orgánica Municipal.

Que, la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 46 incisos 1, 5 y 33 de la Carta Orgánica Municipal.


HUGO RICARDO CALVANO
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes


EDUARDO A. TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

Resolución N° **541**

16 FEB 2022
Corrientes,

POR ELLO

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Homologar el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES Y LA COOPERATIVA DE TRABAJO "FAMILIAS DE CANILLITAS UNIDAS DEL TARAGÜI" LIMITADA cuya copia certificada forma parte de la presente.

Artículo 2: Remitir al Honorable Concejo Deliberante la presente para su consideración

Artículo 3: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Coordinación de Gobierno.

Artículo 4: Regístrese, comuníquese, cumplase y archívese.



HUGO RICARDO CALVANO
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

EDUARDO A. TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

541

16 FEB 2022

CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES Y LA COOPERATIVA DE TRABAJO "FAMILIAS DE CANILLITAS UNIDAS DEL TARAGUÍ" LIMITADA

Entre la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**, Provincia de Corrientes, representada en este acto por el **Viceintendente el Dr. Emilio Alberto Lanari Zubiaur**, D.N.I. N° 13.249.815, con domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 1.132 de la Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" y la **COOPERATIVA DE TRABAJO "FAMILIAS DE CANILLITAS UNIDAS DEL TARAGUÍ" LIMITADA**, CUIT 30-71741117-6, representada en este acto por el **Sr. Luis Norberto Ortiz**, D.N.I. N° 13.516.121, con domicilio en Plácido Martínez N° 1.598 de esta ciudad, en adelante "LA COOPERATIVA", ambas en conjunto denominadas en adelante "LAS PARTES", vienen por el presente acto a instrumentar un **CONVENIO MARCO DE COOPERACION** basado en las siguientes cláusulas:

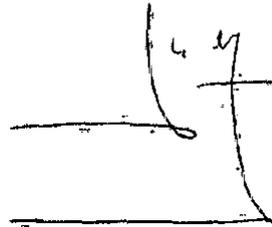
PRIMERA: OBJETO: LAS PARTES trabajaran a través de la implementación de programas, proyectos y actividades en tareas que involucren políticas conjuntas con el fin de buscar soluciones oportunas y concretas a los problemas que aquejan a la población procurando una gestión integral de los residuos en la ciudad.

SEGUNDA: Los distintos campos de cooperación, así como los términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de los programas, proyectos y/o actividades que se implementen, serán fijados mediante Convenios Específicos, Acuerdos de Trabajos, Cartas de intención, etcétera, según el caso, entre LAS PARTES. Los mismos determinarán los temas a desarrollar y sus particularidades, los detalles de su ejecución, así como las obligaciones específicas que le corresponden a cada una de las partes intervinientes.

TERCERA: LAS PARTES se comprometen a brindar la colaboración mutua necesaria para implementar las actividades que se encuadren dentro de lo establecido en el presente Convenio Marco y en los Convenios Específicos que en el futuro se suscriban.

CUARTA: El presente Convenio Marco no implica erogación presupuestaria para ninguna de las partes, sin perjuicio de lo que eventualmente se estipulara en los Convenios Específicos que se celebren con posterioridad.


EMILIO A. LANARI ZUBIAUR
VICE INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



541

16 FEB 2022

QUINTA: El presente Convenio Marco no implica un compromiso de exclusividad, pudiendo cada parte desarrollar actividades en forma independiente o asociándose a otros organismos. LAS PARTES mantendrán en todo momento la independencia de sus estructuras técnicas y administrativas aplicadas al cumplimiento del presente Convenio Marco.

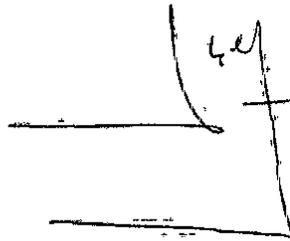
SEXTA: Los resultados parciales o definitivos que se obtengan, podrán ser publicados de común acuerdo, dejando constancia en las publicaciones, de la participación de cada una de las partes, haciendo siempre referencia al presente convenio firmado.

SEPTIMA: El presente convenio tendrá una vigencia de 2 (DOS) años a partir de su firma y podrá ser prorrogado automáticamente por períodos iguales por acuerdo entre LAS PARTES, en caso de que alguna de ellas manifieste la voluntad de continuar su vigencia, deberá comunicarlo de manera fehaciente, con una antelación de treinta (30) días antes de su finalización. LAS PARTES quedan en libertad de rescindirlo sin causa alguna, debiendo notificarlo a la otra parte en forma fehaciente con una anticipación mínima de treinta (30) días y no dará derecho alguno a reclamar indemnización de ninguna naturaleza.

OCTAVA: LAS PARTES manifiestan que tanto con la suscripción del presente convenio marco como con la de los convenios específicos futuros, no se constituirá vínculo laboral ni de ningún otro tipo y que no se generarán para las partes otras responsabilidades que las expresamente establecidas. De ese modo, queda excluida cualquier presunción de solidaridad entre ellas en el cumplimiento de sus obligaciones.

NOVENA: Para la solución de controversias referente a toda cuestión emergente de la celebración, interpretación y ejecución de las cláusulas de este Convenio las partes acuerdan resolver, de común acuerdo, acudiendo en principio a los mecanismos alternativos de resolución de conflictos, de modo tal de no afectar la relación institucional, constituyendo domicilio en los más arriba consignados. En su defecto, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios competentes en razón de la materia, con asiento en la Ciudad de Corrientes con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.


EMILIO A. LANARI ZUBIAUR
VICE INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

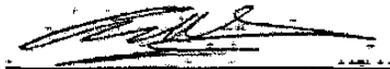


541

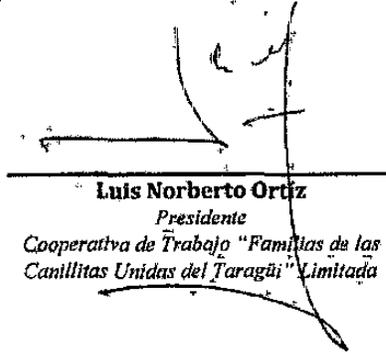
16 FEB 2022

DECIMA: Que el Sr. Viceintendente Municipal, concurre a la firma del presente en atención a los términos de la Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal N° 2224 de fecha 11 de Octubre de 2018, Art. 1º.-

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes, a los 23 días del mes de diciembre de 2021.-



Emilio Alberto Lanari Zubiaur
Vice Intendente
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes



Luis Norberto Ortiz
Presidente
Cooperativa de Trabajo "Familias de las
Canillitas Unidas del Taragüi" Limitada



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Resolución N° **542**

16 FEB 2022
Corrientes,

VISTO:

El Artículo 14 inciso 19 y el Artículo 46 incisos 1, 5 y 33, ambos de la Carta Orgánica Municipal, el Convenio Específico para la realización de Prácticas Profesionales de Posgrado suscripto entre la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia y la Facultad de Psicología, Educación y Relaciones Humanas de la Universidad de la Cuenca del Plata y;

CONSIDERANDO:

Que, las partes han suscripto un Convenio Marco reconociendo el beneficio educativo derivado de su cooperación y asistencia recíproca.

Que, con el objetivo de generar espacios específicos de formación para el futuro ejercicio de la actividad profesional, las partes han firmado un Convenio Específico para la realización de prácticas profesionales de posgrado para posibilitar a los alumnos a realizar en la Municipalidad sus prácticas profesionales relacionados al perfil del trabajo final integrador, establecidas como requisitos académicos de aprobación dentro del Plan de Trabajo de la carrera de Especialización en Psicología Jurídica y Forense.

Que, se establece como objetivo de las políticas públicas municipales propiciar la actividad educativa y coordinar con el estado Nacional y Provincial, las universidades e instituciones educativas públicas o privadas acciones tendientes a la adecuación de los planes, programas y ofertas educativas, a las orientaciones de la Ciudad planificada y las necesidades de la demanda de servicios educativos, garantizando la igualdad de oportunidad, conforme lo previsto por el Artículo 14 inciso 19 de la Carta Orgánica Municipal.

Que, la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 46 incisos 1, 5 y 33 de la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Homologar el Convenio Específico para la realización de Prácticas Profesionales de Posgrado suscripto entre la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES, DIRECCIÓN DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA Y LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA, EDUCACIÓN Y RELACIONES HUMANAS DE LA

HUGO RICARDO CALVANO
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

EDUARDO A. TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Resolución N° **542**

16 FEB 2022
Corrientes,

UNIVERSIDAD DE LA CUENCA DEL PLATA cuya copia certificada forma parte de la presente.

Artículo 2: Remitir al Honorable Concejo Deliberante la presente para su consideración

Artículo 3: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Coordinación de Gobierno.

Artículo 4: Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



JUGO RICARDO CALVANO
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

EDUARDO A. TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

542

716 FEB 2022

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN
VICE INTENDENTE



UNIVERSIDAD DE LA CUENCA DEL PLATA

AUTORIZACION EN FORTIVA DECELEUPODER EJECUTIVO NACIONAL N° 091109

CONVENIO ESPECÍFICO PARA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES DE POSGRADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES, DIRECCION DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA LA FACULTAD DE PSICOLOGIA, EDUCACION Y RELACIONES HUMANAS DE LA UNIVERSIDAD DE LA CUENCA DEL PLATA Y

Entre la **FACULTAD DE PSICOLOGIA, EDUCACION Y RELACIONES HUMANAS** de la **UNIVERSIDAD DE LA CUENCA DEL PLATA**, representada en este acto por su Decano Organizadora Mtr. Luciana Abdala, con D.N.I. N° 34.825.142, en adelante **LA FACULTAD**, con domicilio en la calle Lavalle N° 30 de la ciudad de Corrientes, provincia homónima, República Argentina y **LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES - DIRECCION DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA**, representado en este acto por el vice intendente Dr. Emilio Alberto Lanari Zubiur, con D.N.I. N° 13.249.815, con domicilio en 25 de Mayo N° 132 de la Ciudad de Corrientes, provincia homónima, República Argentina, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, se celebra el presente Convenio para realización de Prácticas Profesionales de los estudiantes de la carrera de Especialización en Psicología Jurídica y Forense, con sujeción de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: El presente convenio para realización de Prácticas Profesionales de los estudiantes, entre **LA FACULTAD** y **LA MUNICIPALIDAD**, se firma a sola instancia de posibilitar a los mismos que realicen en **LA MUNICIPALIDAD** sus prácticas profesionales relacionadas al perfil del trabajo final integrador, establecidas como requisitos académicos de aprobación dentro del Plan de Estudio la carrera de Especialización en Psicología Jurídica y Forense.

SEGUNDA: OBJETIVO. La Práctica Profesional tiene como objeto:

1. Generar espacios específicos de formación práctica.
2. Propiciar el despliegue de competencias que permitan al alumno de posgrado resolver situaciones profesionales reales.
3. Brindar el espacio institucional adecuado y pertinente para la identificación, análisis y reflexión acerca de los procesos disciplinares implicados en el ejercicio de una práctica profesional.
4. Favorecer el proceso de resignificación de la realidad profesional y social con aportes científicos y tecnológicos.

TERCERA: ÁMBITO. Las prácticas se desarrollarán en el ámbito físico de **LA MUNICIPALIDAD**, en las dependencias pertinentes a su formación.

CUARTA: DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES. La Práctica Profesional tendrá una duración que estipule el correspondiente Plan de Estudio, desarrollándose en horarios que se establecerán de común acuerdo. Cada acuerdo de Práctica Profesional deberá formalizarse por medio de un **Protocolo Operativo Complementario** al presente convenio entre **LA MUNICIPALIDAD, LA FACULTAD Y EL ALUMNO**, que indique las características y términos particulares de la práctica en cuestión. Estos **Protocolos Operativos Complementarios** podrán ser firmados por el/los Profesor/es cargo/a de la materia Práctica Profesional, en representación de **LA FACULTAD**.

QUINTA: SUPERVISION. **LA MUNICIPALIDAD** designará a un responsable institucional de las prácticas, y **LA FACULTAD** designará como tutor a un Profesor responsable. Esta información deberá constar en el **Protocolo Operativo Complementario**. Ambos tutores realizarán el seguimiento del desempeño del alumno

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN
VICE INTENDENTE
EMILIO ALBERTO LANARI ZUBIUR

542

77 6 FEB 2022

MARIA VICTORIA WARD
Escribana Municipal Adjunta
CONTRATO



UNIVERSIDAD DE LA CUENCA DEL PLATA

AUTORIZACION DEFINITIVA DECRETOS POSGRADUACIONALES N° 0711

durante la duración de la práctica. Dentro de los 30 días de finalizada la misma, el tutor de LA MUNICIPALIDAD presentará la EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO según modelo guía que figura como Anexo II, parte integrante de este convenio al tutor de LA FACULTAD.

SÉXTA: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES: La situación de la práctica no generará ningún tipo de modificación en la relación jurídica laboral entre el alumno de posgrado y LA ORGANIZACIÓN. El alumno mantendrá la dependencia académico-administrativa que lo vincula con LA FACULTAD. Las prácticas serán NO remuneradas. La realización de la práctica profesional en LA ORGANIZACIÓN, NO configura una expectativa de ingreso al ámbito funcional de la ORGANIZACIÓN, ni constituye, respecto de los alumnos de posgrado, relación laboral alguna en los términos de la Ley 20.744, ni ningún otro que pudiera ser aplicable en ningún caso.

SÉPTIMA: ACTIVIDAD: LA ORGANIZACIÓN brindará al alumno el trato correspondiente a su calidad de tal durante el tiempo de duración de la práctica. Los alumnos realizarán prácticas afines con su perfil y formación profesional, no desarrollando actividades que puedan poner en riesgo su integridad física, psíquica y moral.

OCTAVA: RESCISIÓN: LA MUNICIPALIDAD y LA FACULTAD podrán dar por rescindido el presente convenio. LA MUNICIPALIDAD podrá dar por finalizada en forma anticipada la Práctica Profesionalizante Supervisada del alumno cuando mediaren razones de fuerza mayor o se detectara en el alumno - practicante incumplimientos a las directivas de LA MUNICIPALIDAD o actividades perjudiciales podrá dar por finalizada la Práctica Profesionalizante Supervisada del alumno cuando mediaren razones de fuerza mayor o de índole académica que impidan el ejercicio de la práctica por parte del alumno o en el supuesto incumplimiento respecto de las tareas asignadas al alumno o al trato respecto del mismo.

NOVENA: CONFIDENCIALIDAD: Toda información referida a LA ORGANIZACIÓN, sus productos, procesos e integrantes, proveedores, terceros, clientes, usuarios y/o cualquier otra persona física o jurídica vinculada a la misma a la que el alumno practicante pueda acceder es confidencial, quedando prohibido todo tipo de reproducción y/o divulgación. El incumplimiento de esta disposición será considerado falta grave y causa de la finalización de la práctica, sin perjuicio de la aplicación del régimen disciplinario de la UCP y la responsabilidad civil, penal u otras que pudieran corresponder.

DECIMA: VIGENCIA: El tiempo de duración del presente convenio será de 1 (un) año, contados a partir de la firma del mismo y tendrá reconducción automática. Cualquiera de las partes podrá denunciar el mismo con una antelación de 3 (tres) meses.

DECIMO PRIMERA: RESCISIÓN: LA ORGANIZACIÓN y LA FACULTAD podrán dar por rescindido el presente convenio. LA ORGANIZACIÓN podrá dar por finalizada en forma anticipada la Práctica Profesional del alumno cuando mediaren razones de fuerza mayor o se detectara en el alumno - practicante incumplimientos a las directivas de LA ORGANIZACIÓN o actividades perjudiciales para la misma. Asimismo, LA FACULTAD podrá dar por finalizada la Práctica Profesional del alumno cuando mediaren razones de fuerza mayor o de índole académica que impidan el ejercicio de la práctica por parte del alumno o en el supuesto incumplimiento de LA ORGANIZACIÓN respecto de las tareas asignadas al alumno o al trato respecto del mismo.

DECIMO SEGUNDA: SOLUCION DE CONFLICTOS: Para la solución de controversias referente a la correcta interpretación de la redacción, interpretación y ejecución de las cláusulas de este acta acuerdo, LAS PARTES se comprometen a resolver directa y exclusivamente entre ellas los desacuerdos o diferencias que

EMILIO LANARI ZUBIAR
VICE INTENDENTE

542

77

16 FEB 2022

UNIV. WADLL
MUNICIPAL ADJUNTA
CORRIENTES

UNIVERSIDAD DE LA CUENCA DEL PLATA



AUTORIZACION DEFINITIVA. DECRETO PODER EJECUTIVO NACIONAL N° 491 DE

pudieran originarse en el planeamiento y ejecución de los trabajos en razón del carácter de cooperación que las anima. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes se someterán a los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Corrientes con renuncia expresa de todo otro fuero o jurisdicción.

DECIMO TERCERA: El Sr. Vice Intendente Municipal, concurre a la firma del presente instrumento atento a los términos de la Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal N° 2274, de fecha 11 de Octubre de 2018, Art. 1°.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes, a los días del mes de

Sr. Emilio Alberto Lanari Zubiaur
Vice Intendente
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Mtr. Luciana Abdala
Decana Organizadora
Universidad de la Cuenca del Plata
Facultad de Psicología, Educación y
Relaciones Humanas

EMILIO A. LANARI ZUBIAUR
VICE INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

542

7

16 FEB 2022

UNIVERSIDAD DE LA CUENCA DE LA PLATA

VICTORIA WARD
Municipal College



ANEXO 1

Datos del alumno/a de la Especialización

Apellidos	Nombre	DNI	Telefono	Correo Electronico
-----------	--------	-----	----------	--------------------

542

771 6 FEB 2022

VICTORIA WARD
SECRETARÍA DE
ESTUDIOS



UNIVERSIDAD DE LA CUENCA DEL PLATA

ANEXO II

MODELO DE GUIA DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO

NOMBRE Y APELLIDO DEL ALUMNO:

Item	Concepto	En medida	Mediamente	Bastante
1	Demostro conocimientos en los temas de la capacidad integrando teoría y práctica.			
2	Conformo un esquema operativo de procedimientos aplicables a los procesos de control.			
3	Desarrollo competencias para la elaboración de planificaciones, programaciones y redacción.			
4	Otras observaciones:			

Firma del Tutor
Aclaración:

Datos del alumno
Apellido y Nombre
D.N.I.
Dirección Postal
Dirección de Correo Electrónico
Teléfono de contacto



CERTIFICO: Que la presente copia que consta de
05 Fojas es fiel a su original. Doy Fe.

ESCRIBANIA MUNICIPAL

Corrientes 14 SEP 2021 de 20

MARIA VICTORIA WARD
Escribana Municipal Adjunta
CORRIENTES



**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

Resolución N° 543

16 FEB 2022
Corrientes,

VISTO:

El Artículo 14 incisos 12 y 13 y el Artículo 46 incisos 1, 5 y 33, ambos de la Carta Orgánica Municipal, el Convenio de Cooperación y asistencia recíproca entre el Gobierno de la Provincia de Corrientes y la Municipalidad de la ciudad de Corrientes y;

CONSIDERANDO:

Que, las partes han suscripto un Convenio de cooperación y asistencia recíproca, considerando al consumo problemático como un problema de salud social que involucra a todos los actores de la comunidad, reconociendo que el dicha problemática interpela a instituciones públicas.

Que, con el objetivo de dar soluciones a la problemática, y con la intención de forjar una relación de cooperación destinada al trabajo en conjunto para la prevención y asistencia del consumo problemático para brindar una solución y un servicio eficiente y eficaz a aquellos que padecen diversas problemáticas relacionadas al consumo problemático, las partes asumen el compromiso de cooperación técnica, labor conjunta para la adopción de mecanismos y políticas para dar funcionalidad a la implementación del presente convenio.

Que, se establece como objetivo de las políticas públicas municipales Promover políticas de prevención, control, promoción y protección de la salud, priorizando el abordaje preventivo comunitario y la atención primaria de la salud, complementando acciones y políticas sanitarias con los distintos niveles de gobierno, provincial y nacional. 13) Proteger a las personas que se hallen en situación de riesgo y vulnerabilidad, procurando la satisfacción de sus necesidades básicas, en articulación con organismos gubernamentales y no gubernamentales., conforme lo previsto por el Artículo 14 incisos 12 y 13 de la Carta Orgánica Municipal.

Que, la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 46 incisos 1, 5 y 33 de la Carta Orgánica Municipal.

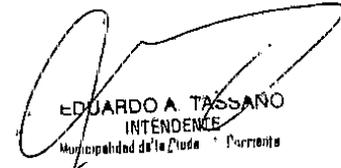
POR ELLO

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Homologar el CONVENIO DE COOPERACION Y ASISTENCIA RECÍPROCA ENTRE EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES Y LA


HUGO RICARDO GALVAGNO
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes


EDUARDO A. TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

Resolución N° **543**

16 FEB 2022
Corrientes,

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES cuya copia certificada forma parte de la presente.

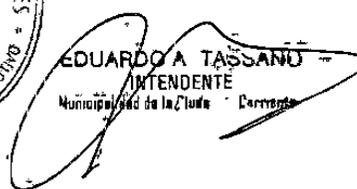
Artículo 2: Remitir al Honorable Concejo Deliberante la presente para su consideración

Artículo 3: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Coordinación de Gobierno.

Artículo 4: Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.


HUGO RICARDO CALVANO
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes




EDUARDO A. TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

543

16 FEB 2022



CONVENIO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA RECÍPROCA ENTRE EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES Y LA MUNICIPALIDAD DE CORRIENTES

EXCMO. Sr. Intendente Municipal
Dr. Eduardo Tassano
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Entre el **GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES** representado en este acto, por el Señor Ministro de Coordinación y Planificación **Dr. Horacio David Ortega**, D.N.I. Nº 20.675.439 con domicilio legal en calle 25 de Mayo 927, de esta Ciudad, en adelante "LA PROVINCIA" y la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**, representada en este acto por el Señor Intendente **Dr. Eduardo Adolfo Tassano**, D.N.I. Nº 13.636.405, constituyendo domicilio en calle 25 de Mayo 1132, de esta Ciudad, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", y denominadas conjuntamente "LAS PARTES", acuerdan en celebrar el presente "CONVENIO DE COOPERACIÓN", y

CONSIDERANDO:

Al consumo problemático de sustancias psicoactivas como un problema de salud social que involucra a todos los actores de la comunidad, reconociendo que el consumo problemático nos interpela como instituciones públicas;

Que el consumo problemático de sustancias psicoactivas demanda la demanda la implementación de políticas públicas tendientes a articular operativamente todas las áreas del gobierno provincial en pos de una planificación estratégica para actuar en prevención y frente al consumo problemático de sustancias psicoactivas;

Que la prevención es una estrategia prioritaria dentro de las políticas de Estado de un gobierno y su propósito es comunicar mensajes y desarrollar acciones que no sólo provean de conocimientos objetivos adecuados acerca de las "drogas" y los efectos de su consumo, sino que faciliten el desarrollo de actitudes y conductas que tiendan hacia la salud, generando estilos de vida saludables;

Esta propuesta que tiene como objetivo llevar a cabo diferentes actividades brindando asistencia integral a la población afectada directa e indirectamente por la problemática del consumo de sustancias psicoactivas, ya sean mayores de edad y/o niños y adolescentes, a través de sus equipos interdisciplinarios y coadyuvar a la implementación de programas preventivos y asistenciales enfocados a la optimización de las condiciones sociales y sanitarias;

543

16 FEB 2022

La eficacia de la acción preventiva no sólo depende de la definición de objetivos alcanzables, y de la población a la que se dirige y su realidad sociocultural, sino también de la coherencia, integración y **coordinación** y **planificación** entre las actividades desarrolladas;

POR TODO ELLO; considerando que LAS PARTES manifiestan interés en desarrollar actividades de cooperación, acuerdan celebrar el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN que será regido conforme a los siguientes términos y condiciones:

PRIMERA: El presente Convenio tiene por objeto establecer entre LAS PARTES la intención de forjar una relación de cooperación destinada al trabajo en conjunto para la prevención y asistencia del consumo problemático para brindar una solución y un servicio eficiente y eficaz a aquellos que padecen diversas problemáticas relacionadas al consumo problemático.

SEGUNDA: Que a fin de lograr el objeto propuesto, LAS PARTES asumen el compromiso de cooperación técnica, labor conjunta para la adopción de mecanismos y políticas para dar funcionalidad a la implementación efectiva y eficiente desarrollo del presente acuerdo.

TERCERA: Que para el cumplimiento del objetivo dispuesto, cada parte podrá proponer a la otra, mediante una comisión, las actividades que crea conveniente y que estén contempladas en el objeto del presente convenio de colaboración.

CUARTA: LAS PARTES se comprometen a aportar el caudal técnico y profesional necesario para el logro del objetivo dispuesto. Por un lado, LA PROVINCIA a través de un equipo técnico interdisciplinario de profesionales, coordinará y trabajará junto a LA MUNICIPALIDAD en brindar un sistema efectivo de tratamiento para dichas problemáticas que afectan a hombres y mujeres de todas las edades y sin distinción de clase social.

QUINTA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a brindar espacios y salas de reuniones en donde se encontraran los grupos de profesionales que contarán con las herramientas necesarias para lograr favorecer el protagonismo de las personas en situaciones de vulnerabilidad, habilitar espacios de dialogo y formación sobre el tema, potenciar estilos instituciones inclusivos, generar proyectos preventivos, afianzar el trabajo en red entre organizaciones y distintitos niveles del Estado en materia de prevención.

543

16 FEB 2022



Esc. SAND
Escrito de
partes

Esc. SAND
Municipal
Tel: 228

SEXTA: LAS PARTES mediante las reuniones que se realicen, se proponen fortalecer la presencia preventiva y brindar contención, atención y asesoramiento a toda persona que lo necesite, y/o a quien tenga problemas relacionados con el consumo problemático. Los equipos interdisciplinarios atenderán, diagnosticarán y le brindarán a la persona la ayuda adecuada para brindarle una respuesta conforme a su situación particular.

SEPTIMA: En bases a los principios de cooperación, reciprocidad, buena fe y cordialidad, LAS PARTES observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración en atención a los altos fines perseguidos en común con la celebración del presente convenio.

OCTAVA: Los resultados parciales o definitivos, obtenidos a través de las tareas programadas, podrán ser publicados total o parcialmente de común acuerdo, dejándose constancias en las publicaciones de la parte situación correspondiente a cada una de las partes, para tales efectos serán aplicables las disposiciones contenidas en la Ley N° 11.723 de Propiedad Intelectual. En toda otra publicación o documento producido en forma unilateral, se deberá dejar constancia de la colaboración prestada por la otra parte, sin que ello signifique responsabilidad alguna para esta, respecto del contenido de la publicación o documento.

NOVENA: Las acciones a que dé lugar este convenio serán instrumentadas en programas de trabajo o de intercambio según el caso, en los que quedaran formulados los objetivos, las unidades ejecutoras, los detalles operativos y la duración. Los mismos serán suscritos por los titulares de ambas instituciones o por quienes estos designen expresamente. Asimismo, el presente no implica un compromiso de exclusividad y por lo tanto no impide que cada parte pueda desarrollar actividades en forma independiente o asociándose a otros organismos.

DECIMA: En toda acción, programa o plan de trabajo llevado a cabo al amparo del presente Convenio, LAS PARTES conservarán la autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, y asumirán, por lo tanto, las responsabilidades correspondientes.

DECIMA PRIMERA: LAS PARTES se obligan a conservar y hacer conservar la confidencialidad sobre cualquiera de los aspectos de los que puedan tomar conocimiento en aplicación del presente Convenio, obligación que continuará vigente luego de la extinción del vínculo contractual.

543

16 FEB 2022

DECIMA SEGUNDA: LAS PARTES acordaran las afectaciones presupuestarias y los recursos que específicamente se requieran para cada proyecto o acción.

DECIMA TERCERA: El presente convenio tendrá vigencia de 2 años desde la suscripción del mismo, pudiendo las partes rescindir unilateralmente, previa notificación de 30 (treinta) días a la otra parte. Operada la notificación, se deberá cumplir con todas las obligaciones y compromisos ya asumidos y pendientes de ejecución.

DECIMA CUARTA: A todos los efectos legales que pudieran corresponder, las partes constituyen domicilio legal en los consignados, donde tendrán validez toda notificación o citación judicial, y para cualquier cuestión que pudiera suscitarse con motivo de la interpretación del presente convenio.

DECIMA QUINTA: Para la solución de controversias referente a toda cuestión emergente de la celebración, interpretación y ejecución de las cláusulas de este Convenio las partes de común acuerdo, convienen recurrir a los mecanismo alternativos de la resolución de conflictos, de modo tal de no afectar la relación institucional, constituyendo domicilio en los más arriba consignados. En su defecto, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Contenciosos Administrativos de la Ciudad de Corrientes con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.

En prueba de conformidad se suscriben dos (2) ejemplares del mismo tenor y al mismo efecto, en la Ciudad de Corrientes, a los 29 días del mes de Noviembre del año Dos mil veintuno.



Dr. Horacio David Ortega

Ministro de Coordinación y Planificación de
la Provincia de Corrientes



Dr. Eduardo Adolfo Tassano

Intendente de la Municipalidad de la Ciudad
de Corrientes



CERTIFICO: Que la presente copia que consta de:

2 Fojas es fiel a su original. Doy Fe.

ESCRIBANIA MUNICIPAL

Corrientes *8 febrero* de 20 *22*



Esc. SANDRA ISABEL PENAYO
Registro de la Propiedad Municipal
de la Ciudad de Corrientes
Directora